

Resolución número 1.461, de 19 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 1.461/1992 al forjado de placas pretensadas fabricadas por «Rubiera Predisa, Sociedad Anónima», con domicilio en Gijón (Asturias).

Resolución número 1.462 de 19 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 1.462/1992 a las viguetas pretensadas «Rubiera T-18», fabricadas por «Rubiera Predisa, Sociedad Anónima», con domicilio en Gijón (Asturias).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 16 de abril de 1993.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

12413 RESOLUCION de 19 de abril de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa el Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquero de Bermeo, del Instituto Social de la Marina, para impartir los cursos de supervivencia (primer nivel).

Examinada la documentación presentada por el ilustrísimo señor don Fernando Alvarez-Blázquez Fernández, en representación del Instituto Social de la Marina, en solicitud de homologación del Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquero de Bermeo para impartir los cursos de supervivencia en la mar (primer nivel);

Vistos los informes obrantes en el expediente en los que consta que el Centro reúne las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 146),

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y Resolución de 10 de junio de 1990, ha resuelto:

Primero.—Homologar el Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquero de Bermeo, del Instituto Social de la Marina, para impartir los cursos de supervivencia en la mar (primer nivel).

Segundo.—Sin perjuicio de esta homologación, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúne los niveles de calidad y profesionalidad adecuados.

Tercero.—Al personal marítimo que supere dichos cursos le será extendido por esta Dirección General el oportuno certificado que le permitirá el enrolamiento en cualquier clase de buque mercante o de pesca.

Dicha certificación se expedirá a la vista del certificado emitido por el Centro de Formación en el que se haga constar que el interesado ha recibido la formación teórico-práctica del nivel correspondiente, establecida en la Orden de 29 de marzo de 1990.

Sin perjuicio de ello, el Centro remitirá a esta Dirección General de la Marina Mercante la relación de personal que haya superado cada uno de los cursos.

Cuarto.—El personal que participe en el curso deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales contratados por el Instituto Social de la Marina.

Madrid, 19 de abril de 1993.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

12414 RESOLUCION de 19 de abril de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorrogua la homologación del curso de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en puertos de interés general para los componentes de organizaciones de puertos, a impartir por la «Sociedad Anónima de Formación de Emergencias» (SAFE).

Por Resolución de 23 de abril de 1991 se homologaba el curso de capacitación de manipulación de mercancías peligrosas en puertos, a impartir por la «Sociedad Anónima de Formación de Emergencias» (SAFE).

En este sentido y haciendo uso de la condición primera de dicha Resolución, la citada Sociedad presentó solicitud de prórroga de homologación de los cursos reseñados.

Visto el Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, que aprueba el Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos.

Vista la Orden de 30 de mayo de 1990 por la que se establecen las condiciones de los cursos de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación para la impartición del curso.

Vistos los informes favorables obrantes en el expediente,

Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar por dos años la homologación de los cursos de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en puertos de interés general para los componentes de organizaciones de puertos, que impartirá la «Sociedad de Formación de Emergencias» (SAFE), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Esta prórroga tendrá validez por dos años, a partir de la publicación de esta Resolución, pudiéndose prorrogar por períodos iguales siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración.

Segunda.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo de acuerdo con el programa presentado para la homologación, se realizarán las actuaciones de supervisión e inspección periódicas que se estimen oportunas durante el período lectivo. A tal fin, la «Sociedad de Formación de Emergencias» (SAFE) solicitará previamente a la impartición del curso, y de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 30 de mayo de 1990, la autorización para impartir el curso correspondiente, acompañando la siguiente información complementaria:

Ciudad y lugar donde se impartirán las clases teóricas y las clases prácticas, indicando las direcciones.

Fechas y horarios de las clases teóricas y prácticas.

Tercera.—La Dirección General de la Marina Mercante, previo los informes oportunos, a la vista de la información complementaria aportada por el solicitante, podrá dar la autorización pertinente, teniendo el titular que imparta el curso que remitir, en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha del día siguiente a su finalización, a la Dirección General de la Marina Mercante las actas de los exámenes y las condiciones académicas de los alumnos que resulten aptos.

Cuarta.—El personal que participe en el curso deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales, contratado por la «Sociedad Anónima de Formación de Emergencias» (SAFE).

Madrid, 19 de abril de 1993.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

12415 RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos, denominada «Europa».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.uno.2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d), de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Europa».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Europa».

Art. 2.º La serie «Europa-Cept» dedica su emisión de 1993 a Joan Miró (1893-1983), en el centenario de su nacimiento.

Los sellos de que consta, reproducen los grabados realizados por el genial artista de sus series:

La Bague d'Aurore (1957) y

Fusées (1959).